"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MPO.

Oxapampa, 09 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2022-MPO, de fecha 06 de mayo de 2022; Expediente Administrativo N° 2589-2022, Presidente de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica; Informe N° 0038-2022-MPO-GDE-SGDAI/EVC, Subgerente de Desarrollo Agropecuario e Industrial; Informe N° 210-A-2022-GPPI-MPO, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Expediente Administrativo N° 3119-2022, Presidente de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica; Informe N° 148-2022-GDE-MPO/EVC, Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 323-2022-GAJ-MPO-CSQC, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 497-2022-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 003-2022-GDE-MPO, Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, por ejemplo las organizaciones sociales y patronales. Las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo del concejo;

Que, en el mismo cuerpo legal, el Artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 25, establece que: "El Concejo Municipal aprueba las donaciones o la cesión en uso de

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, estipula que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre su patrimonio municipal deberá ser de conocimiento público. Asimismo, el Artículo 68° (Destino de los bienes donados) indica que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, la donación debe ser entendido como un acto de liberalidad, por la cual una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, tal como lo establece el Artículo 1621° del Código Civil;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2589 y 3119-2022, del Presidente de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, solicita apoyo para la contrapartida del Proyecto "MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POST COSECHA DE CAFÉ EN LA COOPERATIVA ECOLÓGICA DE MUJERES CAFETALERAS VILLA RICA, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO";

Que, mediante Informe N° 0038-2022-MPO-GDE-SGDAI/EVC, Subgerente de Desarrollo Agropecuario e Industrial, e Informe N° 126-2022-GDE-MPO/HARC, del Gerente de Desarrollo Económico, solicitan asignación de presupuesto por la suma de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), para el cofinanciamiento del proyecto en ejecución;

Que, mediante Informe N° 210-A-2022-GPPI-MPO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace de conocimiento que se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 soles, con cargo a la META 0067 DESARROLLO AGROPECUARIO;

Que, mediante Informe N° 148-2022-GDE-MPO/EVC, del Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación de apoyo para contrapartida de proyecto, y recomienda remitir para opinión legal correspondiente y su posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2022-GAJ-MPO-CSOC, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la donación de un (01) módulo de secador solar para café natural (café especial) a favor de la Cooperativa Agroecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica;

Que, mediante Informe N° 497-2022-MPO-ZBRC/GEMU, del Gerente Municipal, opina que es procedente otorgar la donación de un modulo secador solar para café natural (café

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

especial), y derivar el expediente para ser remitido a la Comisión competente para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-GDE-MPO, de la Comisión de Desarrollo Económico, dictamina que es procedente aprobar la donación de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), para la adquisición de un módulo de secador solar para café natural (café especial), a favor de la Cooperativa Agroecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, del distrito de Villa Rica;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 06 de mayo de 2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la donación del monto de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) para la contrapartida del Plan de Negocios "MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POST COSECHA DE CAFÉ EN LA COOPERATIVA ECOLÓGICA DE MUJERES CAFETALERAS VILLA RICA", del Distrito de Villa Rica, para la adquisición de 01 módulo de secador solar para café natural (café especial) a favor de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, en el marco del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica y a la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Panificación presupuesto e inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL